

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD INNOVA

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE INNOVA, INSTITUCION UNIVERSITARIA

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
Misión, Visión y filosofía	4
CAPITULO II	
DEL GOBIERNO DE INNOVA, INSTITUCION UNIVERSITARIA	6
De la Junta de Gobierno	6
Consejo Universitario	7
Rector	8
Vice Rectores	10
Directores de área	11
Coordinadores de carrera	12
CAPÍTULO III	
DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	13
Inscripciones	13
Reinscripciones	15
De los servicios educativos	16
CAPÍTULO IV	
De los planes y programas de estudio	17
CAPITULO V	
DE LOS EXÁMENES Y CALIFICACIONES	19
Exámenes	20
Actas finales	23
CAPITULO VI	
DE LAS CLASES	23
Las Clases	23

CAPITULO VII	
DE LOS ALUMNOS	26
De sus derechos y obligaciones	27
CAPÍTULO VIII	
DE LA TITULACIÓN	29
CAPÍTULO IX	
DE LAS BECAS	40
CAPITULO X	
DEL SERVICIO SOCIAL	40
CAPITULO XI	
DEL PERSONAL DOCENTE	41
CAPÍTULO XII	
SANCIONES	48
CAPÍTULO XIII	
DEL USO DE LA BIBLIOTECA	49
CAPITULO XIV	
DEL USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO	53
CAPITULO XV	
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	55

2023

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Innova, Institución Universitaria es una sociedad Civil legalmente constituida con base en las leyes Mexicanas, cuyo objeto será fundar, patrocinar, fomentar, administrar y dirigir las instituciones educativas y Culturales e impartir enseñanza en todos sus grados y niveles.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento regula el desarrollo de las actividades docentes, académicas y administrativas de Innova, Institución Universitaria.

ARTÍCULO 3.- Los principios que animan las actividades académicas y administrativas de la institución, que se mencionan en sus propios estatutos y los ARTÍCULOS siguientes constituyen los criterios que las autoridades universitarias interpretarán en el presente reglamento y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos aspectos que no estuvieren específicamente regulados en él.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el ARTÍCULO anterior se establece que la formación que ofrece a sus alumnos Innova, Institución Universitaria tendrá como principios los siguientes:

- a) El cumplimiento de la VISION, MISION, VALORES y FILOSOFIA INSTITUCIONALES. Así como su congruencia con el modelo educativo.

MISIÓN

La misión de Innova, Institución Universitaria es proporcionar y encauzar la formación integralde sus educandos con modelos de vanguardia, apoyados en una sana y responsable orientación valorar, para ser líderes emprendedores competitivos internacionalmente, generando progreso de calidad de vida de nuestra comunidad. Al mismo tiempo asume la función de producir conocimiento aplicado y de extender los beneficios de éste y de la cultura.

VISIÓN

En Innova, Institución Universitaria, tenemos la finalidad de conservar, incrementar y transmitir el conocimiento y la cultura a través de la educación, para que en México sea nuestra mayor alternativa de vida.

FILOSOFÍA

En Innova, Institución Universitaria tenemos la finalidad de conservar, incrementar y transmitir el conocimiento y la cultura a través de la formación de profesionistas, docentes e investigadores, impulsando la práctica de la investigación científica.

El desarrollo humano de todos los integrantes, incidiendo positivamente en su entorno social. Basado en un modelo educativo integral sustentado en 3 mega alternativas:

1. formación académica y humana
2. tecnología informática y telecomunicaciones
3. sistema de calidad institucional

b).- El respeto a la dignidad de la persona y a su libertad, así como el fomento de la responsabilidad frente a sí misma y frente a la sociedad.

c).- En el quehacer universitario de Innova, Institución Universitaria, comprende la voluntad de realizar un trabajo intelectual respetuoso de la pluralidad de ideas y de la diversidad humana, para cuyo mejoramiento y plena actualización, reúne y dispone de la información científica, técnica y filosófica, así como de los propósitos del más alto valor para la comunidad.

d).- Las finalidades y principios de Innova, Institución Universitaria, adquieren expresión concreta en sus funciones principales, las cuales son:

- Docencia
- Investigación
- Difusión
- Extensión a la comunidad

Mismas que se mantendrán permanentemente como primicias institucionales.

e).- Las actividades Académicas dentro de Innova, Institución Universitaria se llevarán a cabo en un ámbito de libertad, de la que gozarán catedráticos y alumnos, quienes simultáneamente son responsables de contribuir al logro de los fines de la Universidad, de los objetivos del plan de estudios de cada programa, de las sugeridas por la propia institución o las sugeridas por la propia academia de catedráticos.

- f).- Por lo anterior, la comunidad universitaria tendrá la responsabilidad de realizar aportaciones y contribuciones específicas, para que Innova, Institución Universitaria cumpla con los objetivos, de los planes y programas de estudio de cada programa.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DE INNOVA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5.- El gobierno universitario se ejercerá de conformidad con los principios antes expresados y, por ende respetará el carácter, la cultura y las legítimas preocupaciones e iniciativas, a la vez, que todos comprendan la necesidad de llevar a cabo una tarea solidaria, en la que el bien común de la Universidad tenga preeminencia sobre los intereses particulares de sus integrantes.

ARTÍCULO 6.- En Innova, Institución Universitaria habrá los siguientes Órganos de Gobierno y Niveles de Autoridad:

- a) Junta de Gobierno
- b) Consejo Universitario
- c) Rector
- d) Vicerrector
- e) Directores
- f) Coordinadores
- g) Los que la junta de Gobierno determine

ARTÍCULO. 7.- JUNTA DE GOBIERNO

- I.- La Junta de Gobierno es la máxima autoridad de la Universidad y estará formada por las personas que determinen la Asamblea de Innova, Institución Universitaria, S.C., quienes deberán ser Asociados Activos y se regirá por los estatutos de la propia Sociedad Civil.
- II.- Los miembros de la Junta de Gobierno durarán a su cargo 3 años, pero permanecerán en ellos mientras no se haga una nueva designación.

III.-En su carácter de órgano supremo, la Junta de Gobierno tendrá todas las facultades necesarias para decidir sobre la mejor organización, planeación y ejecución de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, determinará la creación de nuevos programas, campus o unidades, asimismo, podrá acordar lo que juzgue conveniente respecto de la administración y disposición del patrimonio universitario. También tendrá bajo su responsabilidad la procuración del incremento patrimonial de la Universidad, así como el logro de su permanencia. Será por tanto, el órgano que se aboque al conocimiento y resolución de los asuntos de mayor trascendencia de la Universidad, señalando las orientaciones definitivas que se precisen para su adecuada resolución.

IV.-La celebración de las Asambleas Ordinaria requieren la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones se tomaran por la mayoría de votos de los asistentes para el caso de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomaran por la mayoría absoluta de quienes integran la Junta.

ARTÍCULO 8.- CONSEJO UNIVERSITARIO

I) El Consejo Universitario estará formado por:

- a) El rector
- b) Los Vicerrectores
- c) Dos representantes de la Junta de Gobierno
- d) Un representante de los Directores
- e) Quien determine la Junta de Gobierno

II) El presidente del Consejo Universitario será siempre el Rector

III) El consejo Universitario designará un Secretario, que podrá no ser miembro del Consejo.

IV) El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:

- a.-** Aprobar la creación y actualización del modelo educativo de Innova, Institución Universitaria, con el cumplimiento de las tendencias del nuevo orden nacional e internacional
- b.-** Salvaguardar el cumplimiento de la VISION, MISION, VALORES Y FILOSOFIA INSTITUCIONALES, así como el modelo educativo
- c).-** Determinar el modelo educativo bajo los siguientes lineamientos de desarrollo humano, junto con el capital social y capital intelectual para lograr

preparar al alumno para ser emprendedor, prepararse para el trabajo y para la vida.

1.- Definir y Aprobar en sus líneas básicas los planes y procesos académicos y administrativos de las Facultades, campus, Institutos y otras entidades asociadas a la Universidad.

2.- Establecer las políticas y los procesos internos para la equivalencia, revalidación y opiniones técnicas de estudios y otorgamiento de títulos o grados universitarios.

- d).-** Proponer la creación de nuevas áreas o departamentos, o la modificación o supresión de las existentes.
- e).-** Disponer las bases para conceder becas y créditos a estudiantes que lo merezcan.
- f).-** Dictar las medidas pertinentes para el fomento de la investigación, dentro de la Universidad.
- g).-** Ordenar las medidas convenientes para lograr una adecuada participación de los diferentes actores de la vida universitaria.
- h).-** Aprobar los reglamentos y procesos necesarios para el mejor desempeño de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- i).-** Aprobar el otorgamiento de reconocimientos especiales.
- j).-** Proponer el presupuesto para cada ejercicio y las modificaciones que al mismo se practique.
- k).-** Promover cuanto se refiera al adelanto, mejoramiento y prestigio de la Universidad
- l).-** Proponer a la junta de Gobierno una terna de candidatos a la Rectoría de la Universidad, en las fechas y los plazos previstos para ello.
- V)** Las sesiones del Consejo Universitario, deberán ser citados todos los miembros y sólo podrán tomarse decisiones válidas cuando asista la mayoría de ellos. El voto de calidad será quien presida el consejo.

ARTÍCULO. 9 RECTOR

- I.-** Por razón de su cargo, el Rector será la máxima autoridad ejecutiva en la Universidad y presidirá, cuando asista, todos los actos académicos que en la Universidad se realicen.
- II.-** El Rector tendrá a su cargo el gobierno y administración de la Universidad, y para tal efecto gozará de todas las facultades que no estén reservadas para la Junta de Gobierno.

- III.- El Rector será elegido por la Junta de Gobierno, de entre las ternas que propongan el Consejo Universitario y la propia Junta. La designación o ratificación del rector se hará cada 3 años.
- IV.- El Rector durará en su cargo 3 años, pudiendo ser reelegido las veces que considere conveniente la Junta de Gobierno.
- V.- Para ser Rector se requiere:
- 1.- Ser de nacionalidad mexicana.
 - 2.- Poseer título universitario y contar con relevantes méritos académicos.
 - 3.- Tener experiencia académica en Innova, Institución Universitaria por un periodo no menor de dos años.
 - 4.- Haber desempeñado satisfactoriamente cargos de Dirección dentro de Innova, Institución Universitaria
 - 5.- Observar una conducta personal que avale el alto concepto moral que la Universidad trate de inculcar a sus alumnos.

El Rector ejercerá las siguientes facultades:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de Innova, Institución Universitaria y las decisiones y actos del Consejo Universitario.
2. Liderar el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración de los diversos planteles y el desarrollo armónico de la Universidad en su conjunto.
3. Presentar a la Junta de Gobierno y al Consejo Universitario el Plan Global de Desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
4. Presentar para la aprobación del Consejo Universitario el proyecto de presupuesto o sus modificaciones y adiciones y ejecutarlo.
5. Dirigir, orientar y coordinar las actividades y funciones correspondientes a Nivel Nacional y a los Niveles estatales y de campus, directamente o a través de los Vicerrectores o Directores de plantel
6. Asegurar la ejecución de las actividades atribuidas a vicerrectores o directores de cada plantel
7. Organizar sistemas y procedimientos de coordinación entre las Sedes y reglamentar la organización y el funcionamiento de los diversos campus, que estará conformado por los Vicerrectores y Directores de plantel y será presidido por el Rector.
8. Asegurar el desarrollo de políticas en materia de bienestar universitario en todos los aspectos académicos y administrativos
9. Participar en los procesos de designación de autoridades académicas y administrativas, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
10. Nombrar y remover el personal académico y administrativo de la Universidad, de conformidad con los estatutos internos.

11. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio de la Universidad.
- 12.- Conservar administrar y proveer la vinculación con las diversas entidades, académicas, empresariales gubernamentales a nivel nacional e internacional.
12. Presentar dos informes anuales sobre su gestión.
13. Evaluar permanentemente la marcha de la Universidad, y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.
14. Delegar sus funciones legales, estatutarias o previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de la Universidad, dentro de los márgenes autorizados por el Consejo Universitario e informar posteriormente de las delegaciones efectuadas.
15. Autorizar con su firma los títulos que la Universidad confiera.
- 16.- Representar a la universidad ante todas las autoridades y en los eventos que por su trascendencia se requiera.
- 17.- Aprobar a propuesta de los órganos competentes, las actividades extracurriculares que se lleven a cabo por cualquier organismo que forme parte o este asociado a la Universidad
- 18.- El Rector, en el proceso de toma de decisiones, deberá conocer la opinión y el sentir de los profesores de la Universidad, escuchando las recomendaciones elaboradas en los Claustros de Profesores.
- 19.- El Rector velará para que los Vice-Rectores y Directores observen en el ámbito de su competencia, lo establecido en los ARTÍCULOS anteriores.
20. Las demás que le correspondan conforme a las leyes y a los reglamentos de la Universidad, y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria.
- 21.- Las demás que establezca la junta de gobierno.

ARTÍCULO. 10 VICE-RECTORES.

- I.- Los Vice-Rectores serán designados por el Consejo Universitario por un periodo de 3 años. El Rector podrá presentar candidatos para la designación de Vice-Rectores.
- II.- Para ser Vice-Rector se requiere:
 - a.- Poseer título universitario a nivel Licenciatura.
 - b.- Tener experiencia académica en, por un periodo menor de Cinco años.
 - c.- Haber desempeñado satisfactoriamente cargo de Dirección dentro de Innova, Institución Universitaria
 - d.- Observar una conducta personal que avale el alto concepto moral que la Universidad trata de inculcar a sus alumnos.
- III.- Este cargo tiene la misma vigencia que el Rector, pudiendo ser reelegido tantas veces lo proponga el Consejo Universitario.

- IV.- Los Vice-Rectores tendrán como función, auxiliar al propio Rector en el Gobierno de la Universidad, supervisando los campus, Escuelas, Facultades, Departamentos, Unidades Foráneas o Áreas que les asignen en el acto de su nombramiento o con posterioridad al mismo.
- V.- Previo acuerdo del Consejo Universitario o del Rector, los Vice-Rectores podrán integrar Consejos Académicos con su personal adscrito. Precisándose siempre las funciones, temporalidad y facultades de cada Consejo Académico.
- IV.- El Consejo Universitario podrá otorgar a los Directores de campus y Unidades Foráneas de la Universidad el rango de Vice-Rectores, cuando el desarrollo y prestigio del Instituto o Unidad Foránea en cuestión así lo justifique.

ARTÍCULO. 11 DIRECTORES DE ÁREAS.

- I.- Los directores serán los responsables inmediatos de las dependencias a su cargo. Son nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, después del cual podrán ser sustituidos o ratificados en sus puestos, pero en todo caso, deberán continuar en ellos hasta que sea designado y tome posesión su respectivo sucesor.
- II.- Para ser Director de Área se necesitan los siguientes requisitos:
 - 1.- Tener un mínimo de estudios a nivel licenciatura.
 - 2.- Tener un mínimo de tres años de experiencia en su área respectiva.
 - 3.- Tener experiencia académica en Innova, Institución Universitaria, por un periodo no menor de Cinco años.
 - 4.- Haber desempeñado satisfactoriamente cargo de Coordinador dentro de Innova, Institución Universitaria
 - 5.- Observar una conducta personal que avale el alto concepto moral que la Universidad trata de inculcar a sus alumnos.
- III.- Será responsabilidad de los Directores el constituir los Consejos Consultivos de cada carrera y los Comités Académicos correspondientes a los diferentes ejes formativos de las diferentes carreras. Además, habrán de vigilar su funcionamiento y tomar en cuenta sus aportaciones y sugerencias en relación al perfeccionamiento y adecuación de planes y programas de estudio.
- IV.- Previo acuerdo del Rector, o del Vice-Rector en su caso, los directores podrán integrar otras Comisiones Académicas con su personal Académico adscrito, precisándose siempre las funciones, temporalidad y facultades de cada comité.

De cualquier forma, deberá procurarse que las Comisiones Académicas que se formen en los términos del párrafo anterior, queden integradas por profesores o directivos de la dependencia a cuyo gobierno se destinen.

V.- Será de la competencia y responsabilidad de los Directores:

- a.- Contratar o remover al personal académico y/o administrativo de la dependencia a su cargo, previo acuerdo del Rector, o Vice-Rector en su caso.
- b.- Someter a la aprobación del Consejo Universitario, por conducto del Vice-Rector o del Rector, el Plan de Estudios de su carrera o carreras, así como las reformas que éstas lleguen a sufrir.
- c.- Procurar la superación científica y didáctica de los profesores.
- d.- Procurar que en el área de su competencia se observen las normas, objetivos y principios señalados en este reglamento.
- e.- Elaborar para su aprobación el presupuesto, y vigilar su estricto cumplimiento sometiendo a las autoridades correspondientes cualquier modificación que pueda sufrir el presupuesto de egresos, antes de realizarla.
- f.- Cumplir y hacer cumplir en su Escuela o Área los acuerdos de las autoridades superiores de Innova, Institución Universitaria, acordes con las autoridades superiores.
- g.- Procurar, en su Área, un nivel de excelencia en las actividades académicas y administrativas.
- h.- Representar a la dependencia a su cargo dentro y fuera de la Universidad, y presidir los actos que en su área a su cargo se realicen.
- i.- Proponer al Rector los profesores de tiempo completo y los jefes de los diferentes departamentos.
- j.- Celebrar acuerdo y rendir informes con la periodicidad que se determine con el Rector, o Vice-Rector, en su caso.

ARTÍCULO. 12.- LOS COORDINADORES DE CARRERA

FACULTADES DE LOS COORDINADORES

- I.- Coordinar las labores de la carrera a su cargo para el cumplimiento de sus funciones de docencia y coadyuvar en las actividades de investigación y extensión;
- II.- Supervisar la ejecución de los acuerdos del consejo universitario, del Rector y del director académico en lo que se refiere a la carrera a su cargo;
- III.- Convocar y presidir el consejo académico de la carrera a su cargo;
- IV.- Acordar con los directores de área y demás funcionarios de la universidad;
- V.- Ejercer el presupuesto de la carrera, de acuerdo con el Rector;
- VI.- Representar al director académico o al rector en actos académicos, culturales y sociales, que tengan lugar dentro o fuera de la universidad;

- VII.- Supervisar y controlar el desempeño del personal académico, alumnos y personal administrativo y de acuerdo a sus facultades, imponer las sanciones establecidas por actos contrarios a la normatividad de la universidad, cometidos en la carrera a su cargo, previo acuerdo con su director de área.
- VIII.- Rendir un informe cuatrimestral al director académico y al Rector;
- IX.- Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y las que en forma expresa le encomiende el Rector

CAPITULO III

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 13.- Innova, Institución Universitaria se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a inscribirse en cualquiera de sus licenciaturas y demás áreas académicas.

ARTÍCULO 14.- Para ingresar a Innova, Institución Universitaria se requiere:

- a).- Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores.
- b).- Presentar dentro de los plazos que fije el Departamento de Servicios Escolares la documentación que dicho departamento establezca, como son:
 - 1.- Acta de Nacimiento Original
 - 2.- Certificado de Secundaria Original
 - 3.- Certificado de Bachillerato Original
 - 4.- 6 Fotografías tamaño infantil
 - 5.- Certificado Médico
 - 6.- Certificado de Licenciatura (para el caso de posgrado)
- c).- Presentar solicitud de inscripción. d).- Aprobar los exámenes de admisión.
- e).- Asistir a las entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada Licenciatura, Departamento, Área o Escuela establezca.
- f).- Cubrir la cuota de inscripción dentro del plazo que fije la institución así como las cuotas respectivas.
- g).- Presentar Certificado Parcial o total debidamente legalizado, original de acuerdo de equivalencia o revalidación de estudios emitido por la Secretaria de Educación Pública, para aquellos aspirantes a un cuatrimestre o semestre superior al primero. A este respecto se establece lo siguiente:

- 1.- Se entiende por revalidación el reconocimiento que la universidad otorga a los estudios cursados en instituciones de educación superior que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.
 - 2.- Se entiende por equivalencia al reconocimiento que otorga la universidad a los estudios cursados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.
 - 3.- Se entiende por acreditación a la equiparación o reconocimiento interno efectuado por la universidad a los estudios cursados por un alumno de la institución con motivo del cambio de carrera o área de estudios.
 - 4.- La universidad otorgará la revalidación, la equivalencia o la acreditación de estudios, solamente para efectos académicos y para su continuación dentro de alguna de las carreras que imparte la propia universidad.
 - 5.- La revalidación de estudios podrá ser total o parcial.

La revalidación podrá ser parcial cuando otorgue validez a un determinado número de asignaturas o créditos, los cuales deberán tener equivalencia dentro de los planes y programas de estudio de la universidad.
 - 6.- Los estudios a los que se otorgue equivalencia deberán ser iguales, análogos o similares en su contenido, profundidad y amplitud a los impartidos en la universidad.
 - 7.- El reconocimiento de estudios por niveles educativos o grados escolares sólo procederá cuando se trate de niveles o grados completos; y siempre y cuando el ciclo inmediato anterior haya sido acreditado en su totalidad.
 - 8.-Las solicitudes de revalidación, otorgamiento de la equivalencia o la acreditación deberán ser formuladas por la universidad y se realizarán en períodos establecidos en el calendario escolar y a las normas que para tal efecto determine el Rector de la Universidad.
 - 9.- A criterio de la Universidad se aceptará revalidación o equivalencia de más del 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
- h).- Innova, Institución Universitaria, no se responsabiliza de la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante.

ARTÍCULO 15.- Causará baja el alumno que no entregue toda la documentación en un plazo máximo de 5 meses, a la fecha de inscripción o al entregar documentación, total o parcialmente falsa o apócrifa.

ARTÍCULO 16.- Los trámites para la Revalidación o Equivalencia de Estudios se establecen por ley y se realizan en la Secretaría de Educación Pública por Innova, Institución Universitaria

DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 17.- Se entiende por reinscripción al trámite que el alumno realiza ante la Universidad para el efecto de seguir incorporado después de haber estado inscrito previamente. El alumno que desea reinscribirse deberá satisfacer los requisitos que marca la Institución para ese proceso, así como respetar las fechas que para tal efecto se determinen.

ARTÍCULO 18.- El límite máximo para reinscribirse a un plan de estudios es de 1.5 veces más, respecto a la duración total del plan de estudios, aun cuando éstos se interrumpan.

ARTÍCULO 19.- Se entiende como Período Excluyente, aquel en el que el alumno no podrá reinscribirse al período inmediato siguiente al que cursa, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a).- Obtener calificaciones inferiores a seis (semestral) o siete (cuatrimestral) en más de tres materias del ciclo inmediato anterior al que se solicita inscripción.
- b).- Acumular más de cuatro materias con calificaciones inferiores a seis (semestral) o siete (cuatrimestral).
- c).- Por consiguiente se entiende que el alumno no puede ser promovido como alumno regular al siguiente período hasta en tanto no regularice su situación académica.
- d).- Para regularizarse el alumno podrá cursar la(s) materia(s) adicional(es) que la coordinación autorice, realizando los pago(s) de dicho(s) concepto(s).
- e).- Cuando el alumno no se encuentre regular en su(s) pago(s).
- f).- Cuando el alumno haya sido acreedor a dos reportes por mala conducta en el período inmediato anterior o acumular más de cuatro en su expediente

ARTÍCULO 20.- En cada período de exámenes extraordinarios solo podrá solicitar un máximo de tres exámenes una vez pagando los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 21.- El alumno podrá intentar acreditar por examen extraordinario una asignatura cursada y reprobada únicamente en dos ocasiones. **(Así como aquel alumno regular que también pueda por extraordinario adelantar asignaturas).**

ARTÍCULO 22.- El alumno podrá cursar una asignatura solo en dos ocasiones y en su caso podrá solicitar por escrito a la autoridad educativa competente otra oportunidad.

ARTÍCULO 23.- Un alumno no podrá acreditar una asignatura del cuatrimestre superior, sin haber acreditado previamente el antecedente académico de asignatura seriada.

Se reconoce como alumno, a aquel que haya cumplido con todo lo establecido en el proceso de reinscripción en tiempo y forma.

La persona que asista a clases sin haberse reinscrito no importando el tiempo de permanencia en el aula, será sancionada por las autoridades educativas en los términos que el presente reglamento establece y los que en su caso se consideren aplicables. Toda vez que en Innova, Institución Universitaria no existe la figura de oyente.

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 24.- Innova, Institución Universitaria organizarán sus labores a través de una estructura diversificada de servicios educativos de:

- I.- Docencia: mediante la ejecución de sus planes y programas aprobados por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.
- II.- Investigación: por medio de la formulación y desarrollo de programas de investigación, orientados a la solución de problemas del Estado de México, de la región, nacionales e internacionales, instrumentando la generación de nuevos conocimientos y de transferir o asimilar la ciencia y la tecnología respectiva;
- III.- Vinculación: por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que desarrollan las distintas dependencias de la universidad en el entorno social y cultural;
- IV.- Educación Continua: mediante programas que tiendan a la superación, actualización, capacitación y educación para todos;
- V.- Servicios Comunitarios: mediante programas de solidaridad y asistencia social que se apoyen en el trabajo de alumnos y, en general, de la comunidad de la universidad;
- VI.- Extensión y Difusión Cultural: a través de programas que propicien la divulgación científica de los resultados del trabajo académico, así como la promoción de las diversas expresiones artísticas y culturales;

VII.- Deportes; por medio de programas de fomento e impulso de actividades deportivas y recreativas.

Innova, Institución Universitaria planeará, ejecutará y evaluará sus programas fomentando la superación académica con sustento en el trabajo creativo, responsabilidad, disciplina, espíritu emprendedor, competitividad y basados en los valores fundamentales de la convivencia humana

CAPÍTULO IV

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 25.- En la Universidad se podrán impartir estudios en todos sus grados y niveles, haciendo énfasis en el tipo superior como son: Técnico Superior Universitario Modalidad escolarizada, Técnico Superior Universitario Modalidad Mixta, Licenciatura Modalidad Escolarizada, Licenciatura Modalidad Mixta, Especialización, Maestría o Doctorado, así como Estudios de Educación Continúa, como Diplomados y Cursos de Actualización. Para efectos de lo anterior entendemos que:

- I.- Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura;
- II.- Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente;
- III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende los siguientes niveles:
 - a) Especialidad: que conduce a la obtención de un diploma.
 - b) Maestría: que conduce a la obtención del grado correspondiente.
 - c) Doctorado: que conduce a la obtención del grado correspondiente.
 - d) Los Diplomados y cursos de actualización tendrán como finalidad proporcionar conocimientos acordes a los avances de investigaciones recientes en las diferentes disciplinas y especialidades.

ARTÍCULO 26.- Innova, Institución Universitaria proporcionará Educación Superior en Técnico Superior Universitario con 180 Créditos como mínimo, Licenciatura de 300 créditos como

mínimo, Especialidad 45 créditos como mínimo, Maestrías de 75 créditos y Doctorados que requieren 150 créditos como mínimo.

ARTÍCULO 27.- Los alumnos deberán llevar íntegramente la carga académica que corresponda de acuerdo al plan de estudios al que se encuentren inscritos en el caso de ser alumno regular o llevar carga parcial en el caso de ser alumno irregular.

ARTÍCULO 28. Para los alumnos que requieran una sobre carga académica, deberá atenderse lo siguiente:

- a) Haber cursado como mínimo, un cuatrimestre en Innova, Institución Universitaria
- b) No haber reprobado ninguna asignatura en ningún período anterior
- c) Tener un promedio académico global mínimo de 8.0.
- d) Cualquier excepción, será sujeto de análisis del Consejo Académico

ARTÍCULO 29. La Universidad funcionará por cuatrimestres de catorce semanas efectivas de clase.

ARTÍCULO 30.- Para tener derecho a examen ordinario, el alumno deberá tener el 80% de asistencias a clase y de un mínimo del 65% para tener derecho a examen extraordinario. Si asistió al 64% o menos del curso, deberá recurrar.

1. En Innova, Institución Universitaria, no existe la figura de JUSTIFICACIÓN DE FALTAS.
2. El alumno que incurra en un exceso de horas falta en alguna de las asignaturas de conformidad con el límite establecido en el ARTÍCULO 30, quedará sin derecho a calificación final ordinaria remitiéndose a lo establecido en el mismo ARTÍCULO del reglamento General de Innova, Institución Universitaria.
3. El departamento de Servicios Escolares podrá generar un informe en cada período de captura de calificaciones parciales y finales de las horas falta en que incurre el alumnado tomadas fielmente del control diario de asistencias del docente, registrado en dicho departamento.
4. El departamento de Servicios Escolares notificará por escrito al alumnado en el momento que incurra la sanción establecida en el inciso 2.

ARTÍCULO 31.- Cuando un alumno se ausente de la Universidad y en ese período se modifique el plan de estudios, deberá solicitar la realización del trámite de equivalencia correspondiente y acreditar todas las asignaturas que no sean equivalentes.

ARTÍCULO 32.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la misión y modelo de la Universidad, todos los estudiantes a nivel de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado deberán acreditar el idioma inglés. Estos estudios podrán ser realizados dentro

de la Universidad o fuera de ella y es requisito de titulación el que sea exhibido el certificado acreditado con la puntuación que para cada nivel se establezca y expresamente publique Innova, Institución Universitaria.

ARTÍCULO 33.- Los alumnos podrán solicitar y obtener el programa de estudio de todas y cada una de las materias que cursen.

ARTÍCULO 34.- En el calendario de Actividades se precisarán las fechas que rigen las actividades académicas y administrativas, así como la agenda anual y éste se publicará cada cuatrimestre el programa académico y plan de estudios de que se trate.

CAPITULO V

DE LOS EXAMENES Y CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 35.- Para fines de la evaluación parcial del plan cuatrimestral se establece la siguiente tabla de calificaciones.

-1	IGUAL A	N. P.
0	IGUAL A	0
1	IGUAL A	1
2	IGUAL A	2
3	IGUAL A	3
4	IGUAL A	4
5	IGUAL A	5
6	IGUAL A	6
6.9	IGUAL A	6
7.5	IGUAL A	7
8.5	IGUAL A	8
9.5	IGUAL A	9
10	IGUAL A	10

ARTÍCULO 36.- El peso que cada examen parcial tendrá, será establecido por la siguiente tabla:

Para el sistema CUATRIMESTRAL:

PESO DEL 1 ^{er} PARCIAL	PESO DEL 2 ^o PARCIAL	PESO DEL 3 ^{er} PARCIAL
25%	35%	40%

En ambos casos, previa autorización de la Dirección Académica, los porcentajes podrán variar si el contenido de la asignatura en cuestión justifica el cambio.

ARTÍCULO.- 37. EXÁMENES

- a) Los alumnos presentarán dentro del recinto Universitario en los horarios establecidos, exámenes ordinarios que se dividirán en tres parciales para el plan cuatrimestral.
- b) Los exámenes parciales se desarrollaran en los tres periodos dentro del horario normal de clases.
- c) Los exámenes se realizan por escrito, pero en caso de que el profesor decida aplicarlo en forma oral deberá tratarlo previamente con el coordinador de su área, para precisar los horarios, en algunas áreas podrá aplicarse el examen práctico.
- d) Los exámenes parciales se calificarán en una escala de 0 a 10 la mínima aprobatoria será de 6 para cuatrimestral.

- e) La calificación final será sin decimal, en la escala de 5.0 a 10.0.
- f) Todo examen deberá ser calificado a la brevedad posible, sin que exceda de 48 horas después de realizado, entregando al coordinador el acta de examen con la información requerida y debidamente firmada.
- g) No existe la calidad de alumno exento, para los efectos de quedar revelado de su obligación de presentar exámenes, en toda el área profesional de Innova, Institución Universitaria.
- h) En caso de que un profesor no aplique la evaluación de un examen parcial, deberá reprogramarse para el primer día después de que haya concluido el periodo de aplicaciones.
- i) En caso de que culmine el plazo de captura de calificaciones y el profesor no capture sus calificaciones finales al alumno se le sentara una calificación aprobatoria mínima de 8.0 y al docente no se le recontractara para el siguiente cuatrimestre.

ARTÍCULO 38. Son objeto de evaluación las clases teóricas, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de consulta, exámenes o evaluaciones, exposiciones por parte del alumno, las tareas y otras que los docentes consideren necesarias, previa autorización del coordinador académico o el director de Área.

ARTÍCULO 39. Los alumnos que no acrediten una asignatura podrán presentar el examen extraordinario correspondiente, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que lo autorice la Coordinación Académica de cada licenciatura o en su caso La Dirección Académica.
- b) Que paguen los derechos correspondientes.
- c) Que no tengan adeudo de una asignatura previamente seriada con la que pretende presentar examen extraordinario.
- d) Que lo solicite por escrito oportunamente al Departamento de Servicios Escolares.
- e) No haber obtenido calificación de N. P. ordinaria.

ARTÍCULO 40. El alumno que suponga tener los conocimientos necesarios para acreditar una materia mediante el proceso denominado "título de suficiencia", podrá solicitar a la coordinación académica que se le permita presentar esta materia, bajo el siguiente tramite:

- 1.- Solicitarlo por escrito a coordinación académica al menos dos meses antes del inicio del siguiente periodo escolar de tal suerte, que éste tenga oportunidad de solicitar la autorización de la Dirección de su área y ésta a su vez, notifique a la rectoría.

- 2.- Realizar el pago correspondiente.
- 3.- Presentar el examen en el formato y términos que determine el sínodo seleccionado para tal efecto de tres profesores designados por coordinación y dirección académica.
- 4.- El examen se presentara en base a los contenidos TOTALES del temario de la materia correspondiente.

ARTÍCULO 41. Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen los exámenes que pueden ser: parciales, finales, extraordinarios y a título de suficiencia.

ARTÍCULO 42. El Coordinador de Carrera o de cada uno de los planes de estudios que ofrece Innova, Institución Universitaria, fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los Profesores de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente en tiempo y forma, asignen y registre en servicios escolares, la calificación que obtenga el alumno.

ARTÍCULO 43. Innova, Institución Universitaria establecerá, si así lo considerara conveniente, la aplicación de exámenes departamentales.

ARTÍCULO 44. Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, las asignaturas en las que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el Profesor de la materia, previo acuerdo con el Coordinador de Carrera que corresponda y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases a través de las políticas de curso.
- II. Ningún alumno quedará exento de examen parcial alguno ni examen final en su caso.
- III. Para tener derecho al examen final, el alumno deberá tener al menos un 80% de asistencia.

ARTÍCULO 45. Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará NP (no presentó) en el rubro correspondiente a esta parte de su evaluación.

ARTÍCULO 46. Los estudiantes que adeuden materias que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación o cerrados y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización del Director de Carrera correspondiente con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnos que adeudan las últimas asignaturas; o bien evitar que los alumnos se retrasen respecto de su plan en liquidación

ARTÍCULO 47. Puede concederse una evaluación a título de suficiencia al alumno que, estando inscrito en Innova, Institución Universitaria, cuente con los conocimientos y se considere suficientemente preparado para presentar un examen global de acuerdo con el programa de estudios.

ARTÍCULO 48. El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y en consecuencia sólo puede ser llenada por el Profesor titular de cada una de las asignaturas.

ARTÍCULO 49. Los docentes serán responsables de notificar a los alumnos los resultados de sus evaluaciones, en tiempo, forma y lugar, requiriéndoles su firma de conformidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS CLASES

ARTÍCULO 50. El alumno sólo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; es decir, no se permiten alumnos oyentes ni se permitirán cambios de grupo sin autorización.

ARTÍCULO 51. El alumno deberá sujetarse a lo establecido en las políticas de curso.

ARTÍCULO 52. Es obligación de los alumnos de Innova, Institución Universitaria:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones de Innova, Institución Universitaria.
- III. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.

IV. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.

V. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel, a efecto de no interrumpir otras actividades.

VI. Introducir al salón de clase, única y exclusivamente los útiles de estudio.

VII. Queda estrictamente prohibido hacer o recibir llamadas de teléfonos celulares, así como enviar o recibir mensajes de texto vía teléfono celular o radio localizadores durante las clases y eventos académicos.

VIII. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de Innova, Institución Universitaria.

ARTÍCULO 53. Es obligación del alumno evaluar a sus Profesores cada ciclo, en el área y fecha designada para tal efecto.

ARTÍCULO 54. Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algún(os) curso(s) podrá(n) ser impartido(s) en inglés y algún(os) texto(s) podrá (n) estar en dicho idioma.

ARTÍCULO 55. Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones universitarias, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

ARTÍCULO 56. El alumno que se resista a acatar lo establecido en el ARTÍCULO 44, se hará acreedor a un reporte.

ARTÍCULO 57. La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de Innova, Institución Universitaria. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

ARTÍCULO 58. El alumno deberá presentar su credencial:

I. Para tener acceso a cualquiera de las instalaciones de Innova, Institución Universitaria.

- II. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias universitarias.
- III. Para solicitar préstamo de libros en biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad de la Universidad Innova.
- IV. Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.

ARTÍCULO 59. El alumno, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conservar la credencial.
- II. Hacer buen uso de la misma.
- III. Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad.

ARTÍCULO 60. Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena Innova, Institución Universitaria, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal o de las que pudieran imponer las autoridades del Estado.

ARTÍCULO 61. En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades universitarias y realizar los trámites que establezca Servicios Escolares para obtener la reposición de la misma mediante el pago correspondiente.

ARTÍCULO 62. En caso de que el alumno no asista a sus clases por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas, de acuerdo a los plazos fijados por Innova, Institución Universitaria.

ARTÍCULO 63. Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad de Innova, Institución Universitaria, y cualquier pérdida provocada por el alumno, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparada, o en su caso respuesta, por quien causó los daños.

CAPITULO VII

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 64. El sólo hecho de ser alumno de la UCI, en cualquiera de sus planes de estudio, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 65. En Innova, Institución Universitaria, el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por ello, los alumnos deberán observar una forma de vestir y un comportamiento acorde con los fines de esta institución, respetando los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y responsabilidad plena.

ARTÍCULO 66. Además del comportamiento mencionado los estudiantes de Innova, Institución Universitaria tienen como elemento distintivo de su compromiso personal la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 67. En el recinto de la Universidad se realizarán sólo actividades de índole académica, cultural o deportiva. Cuando un estudiante desee organizar una actividad de esta naturaleza con carácter general deberá solicitar el permiso de la autoridad respectiva, acatando la disposición que ésta emita.

ARTÍCULO 68. Los alumnos acatarán las disposiciones y normas que dicten las autoridades Universitarias en todos aquellos aspectos que afecten la vida de la Universidad, su imagen al exterior y, en general, la consecución de sus objetivos.

ARTÍCULO 69. Toda infracción grave a lo señalado en los ARTÍCULOS anteriores, podrá ser causa de suspensión temporal o expulsión definitiva del alumno, las sanciones podrán ser impuestas por los responsables de cada área, coordinación o Departamento después de escuchar al interesado y a las demás personas que hayan conocido de la infracción, y cuyo testimonio, a juicio del responsable, ilustre mejor la decisión final que se tome. En el caso de suspensión por más de ocho días o de expulsión definitiva, dicha sanción deberá ser impuesta por un cuerpo colegiado, que estará integrado por el Coordinador académico correspondiente por el Director Académico del área y por la Máxima autoridad del plantel.

ARTÍCULO 70. Los profesores en cada asignatura podrán suspender temporalmente a los alumnos que cometan infracciones graves dentro del desarrollo de su cátedra, para expulsar definitivamente a un alumno de su asignatura, deberá obtener previamente la autorización del Coordinador Académico y director del área correspondiente.

ARTÍCULO 71 Son también causas de baja de un alumno, sin responsabilidad para la Universidad, cuando se presenten las siguientes situaciones.

- a.- Cuando las infracciones al presente reglamento, en lo referente a disciplina, se consideren graves o atenten contra la imagen de la institución e integridad física o moral de los alumnos y personal en general.
- b.- Cuando haya incumplimiento, pasada la fecha límite en el pago de cuotas por concepto de colegiaturas y los demás rubros.

En caso de que el alumno decida darse de baja tendrá que hacer la solicitud correspondiente en el Mostrador Único de Atención, presentándose en la fecha que este le señala, a recibir su baja o la información que de su trámite derive

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 72.- Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad de estudiante y de sus funciones dentro de la Universidad, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado relacionados con los primeros ARTÍCULOS de éste reglamento, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se expresan a continuación los siguientes derechos:

- a) Asistir a todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de cada carrera.
- b) Si se tiene derecho a ello, presentar exámenes parciales y finales y pedir la revisión de los exámenes escritos, cuando exista alguna inconformidad. Dicha revisión debe solicitarse por escrito, dirigida al Coordinador de la licenciatura en donde señale los motivos que lo inducen a su petición, el plazo máximo para ejercer éste derecho es de 5 días naturales después de recibidas las calificaciones correspondientes de exámenes parciales y 24 horas después de examen final; aplicando la misma condición para el caso de las evaluaciones parciales o finales.
- c) Acudir a las Autoridades Universitarias competentes para resolver dudas y plantear problemas administrativos o académicos.
- d) Hacer uso de las instalaciones como son biblioteca, laboratorio, de cómputo, cafetería, salones, etc. de forma racional y apegada a los reglamentos respectivos.
- e) Solicitar la asesoría de un asesor de tesis, a partir del momento de la autorización.

- f) Participar en eventos académicos, cursos y seminarios, obteniendo las respectivas constancias.
- g) Ser premiado con los reconocimientos académicos establecido por la institución siempre que cumpla los requisitos solicitados por la misma

ARTÍCULO 73. Igualmente se enuncian no limitativamente las siguientes obligaciones del estudiantado:

- a) Conocer y cumplir con el presente reglamento.
- b) Conocer y cumplir con el plan de estudios correspondiente.
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y cuerpo docente de la Universidad Innova, conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta activa, abierta y respetuosa hacia las personas. Conforme a la moral y las buenas costumbres.
- d) Cumplir con los requisitos que se marquen en este reglamento en lo relativo a la inscripción, reinscripción, pago de colegiaturas y cuotas.
- e) Asistir a clase con puntualidad y cumplir con lo establecido en las políticas de curso.
- e) No hacer propaganda ni proselitismo político en la Universidad Innova
- f) Contar con todo el material que los profesores les soliciten.
- j) Acatar la disciplina dentro de clases y fuera de ellas.
- l) Mantener limpias y en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo.
- m) Proteger el medio ambiente dentro del plantel y fuera de él.
- ñ) Aprender a trabajar y convivir con personas distintas en raza, religión o nivel socioeconómico.
- o) Respetar a los maestros, compañeros y comunidad universitaria en general.
- p) Fomentar los valores de identidad universitaria, identidad nacional y hacer prevalecer la justicia.
- q) En cualquier conflicto con maestros o compañeros, mantener la cordura y darle solución mediante el diálogo.

CAPÍTULO VIII

DE LA TITULACION

ARTÍCULO 74. El alumno estará en condiciones de iniciar su proceso de titulación, cuando cumpla con el 100% de créditos del programa al que estuvo inscrito, habiendo cursado estos en Innova, Institución Universitaria.

La titulación como la obtención de un grado, es un proceso que sitúa a un alumno en una experiencia determinante en su formación, dicho proceso permite constatar la integración de los aprendizajes logrados en diferentes fragmentos del plan de estudios.

El estudiante de licenciatura podrá elegir entre las siguientes modalidades de titulación, siempre que cumpla las condiciones necesarias, establecidas como requisito para cada una de ellas por la Universidad.

Las opciones de titulación pueden ser las siguientes:

- a) Tesis
- b) Examen general de conocimientos.
- c) Estudios de posgrado.
- d) Titulación Automática.
- e) Curso de Opción a Titulación.
- f) Curso de actualización.
- g) Dictamen del consejo
- h) Excelencia académica

TESIS

Es la presentación exhaustiva de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el o los pasantes, que contiene una proposición sobre un tema, fundamentada en un área del conocimiento científico y tecnológico.

Una tesis puede tener las siguientes características:

- a) De investigación pura.- Su objetivo es incrementar el conocimiento o los campos y métodos de investigación en la disciplina sin una aplicación práctica concreta. Debe constituir una aportación original y creativa del autor al cabo de estudio al que se refiere el trabajo.

b) De investigación aplicada.- Su objetivo es la aplicación sistemática de los resultados de investigaciones previas o de conocimiento empírico en la solución de un problema específico real, de carácter general o particular.

c) De investigación documental.- Su objetivo es realizar estudios analíticos sobre una problemática o fenómeno en un área de conocimiento o en las sub-áreas que le constituyen-, por medio del acopio, clasificación, descripción y análisis de información científica o técnica del área.

Los alumnos que hubieren cumplido los siguientes requisitos podrán optar por esta modalidad:

a) Dirigido a pasantes con plazo vigente de titulación (apegado al presente reglamento), también podrán cursarlo los pasantes con plazo vencido que hayan tomado el curso de actualización.

b) Entregar un protocolo de investigación a la Dirección de la Licenciatura o posgrado que a su vez remitirá a la Dirección de Investigación.

c) Contar con un asesor técnico y metodológico, designado por la Dirección de la Licenciatura o Posgrado.

d) La elaboración de la tesis puede ser de manera individual o en binas, siempre que cuente con la aprobación de la Dirección de la Licenciatura o Posgrado.

II. Para la realización de esta opción deben considerarse los aspectos siguientes:

a) La Dirección Académica detallará las características del trabajo final, como extensión, presentación y contenido, entre otros. El formato de tesis se elaborará de acuerdo al modelo de la "American Psychological Association" (APA, vigente), y Metodología (Hernández, 2004) y Este documento, cuya extensión mínima será de 50 páginas de contenido sin contar portada, dedicatorias, agradecimiento, ni anexos o, apéndices; estará Integrado por las siguientes partes:

- I. Pasta.
- II. Hoja de respeto o guarda inicial.
- III. Portada.
- IV. Copia de la aprobación final por la Comisión de Titulación.
- V. Hoja de advertencia.
- VI. Tabla de contenido.
- VII. Relación de tablas y figuras.
- VIII. Resumen.
- IX. Desarrollo de hasta cinco capítulos.
- X. Referencias
- XI. Apéndices o anexos (si los hay).

Pasta. Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, institución, fecha, lugar y el logotipo de la Institución. En el lomo debe estar impreso el año, el nombre del autor, el tipo de trabajo y la carrera.

Hoja de respeto o guardia inicial. Es una hoja en blanco entre la pasta y la portada.

Portada. Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, Institución, fecha y lugar.

Copia de la aprobación final emitida por la comisión de titulación. Es un oficio dirigido al pasante donde se le informa la aprobación de su informe final de la tesis y se le autoriza para imprimir los ejemplares necesarios para tramitar su examen profesional.

Hoja de advertencia. Aquí se manifiesta que todo el contenido es responsabilidad única del autor.

Tabla de contenido. Muestra la ubicación de los temas y los subtemas.

Relación de tablas y figuras. Muestra la ubicación de las tablas y figuras.

Resumen. Una breve descripción del trabajo especificando el objetivo del estudio, el planteamiento del problema, la población, la metodología, los resultados más importantes y las conclusiones principales. No debe ser mayor de dos cuartillas.
Desarrollo de cinco capítulos.

Capítulo I Introducción. En este capítulo se incluyen los antecedentes de la situación problemática el planteamiento del problema, los objetivos, las preguntas de investigación, las hipótesis si las hubiera, la definición de las variables y de los términos claves de la investigación así como la justificación del estudio.

Capítulo II. Revisión de la Literatura. Aquí se delimita el marco teórico de la investigación y se hace referencia a los diferentes estudios e investigaciones localizados al revisar la literatura especializada. Generalmente se divide este capítulo en diferentes secciones de acuerdo con la amplitud de los temas y subtemas, presentando de manera organizada la información de tal manera que cubra todos los aspectos del objeto de estudio. Al final de este capítulo debe incluirse una conclusión en torno a la relación entre la información presentada y los objetivos de la investigación.

Capítulo III. Metodología. En este capítulo se describe el diseño y el enfoque metodológico utilizado. Se describe de manera detallada como se llevó a cabo la investigación. Se presenta la descripción de la población y los procedimientos que se aplicaron para la

selección de la muestra, los instrumentos de medición u observación empleados (comentando los aspectos de confiabilidad y validez), los procedimientos seguidos para recabar los datos, las variables medidas u observadas y el escenario del trabajo de campo. Si se trató de un estudio experimental, se debe describir la manera en que fueron asignados, es sujetos a los diferentes grupos, los materiales en general el desarrollo del experimento finalmente, también se deben incluir una relación de los problemas y limitaciones encontradas, así como la descripción de cómo se resolvieron estos.

Capítulo IV. Resultados. Aquí se presentan los resultados del procesamiento de los datos, generalmente se empieza por presentar un resumen de la información recolectada y del tratamiento estadístico usado. No se deben incluir conclusiones, ni recomendaciones, ni la discusión de las posibles implicaciones de la investigación.

Capítulo V. Conclusiones. En este último capítulo se describen las conclusiones, se hacen recomendaciones para la utilización de los resultados según los objetivos de las tesis o bien para el desarrollo de otras investigaciones. Se debe analizar otras implicaciones de los resultados obtenidos y establecer como se respondieron a las preguntas de investigación y si se cumplieron o no, los objetivos planteados desde el primer capítulo.

Referencias. Es el listado de las fuentes de consulta utilizadas para elaborar el marco teórico.

Apéndices o anexos (si los hay). Se presentará la información que no sea indispensable en la discusión de resultados, pero que pudiera ser necesaria para alguna aclaración.

b) En caso de plagio, se le dará al pasante una oportunidad para titularse siendo esta la siguiente:

- I) Elaboración de una nueva tesis.
- II) Se pospondrá su examen sin contravenir la normatividad del Reglamento Interno.
- III) En caso de reincidir se le negará el examen.

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Examen general de conocimientos. Su finalidad es evaluar el logro de un alumno pasante de Licenciatura o Posgrado, de los objetivos generales de los estudios cursados por medio de una muestra representativa y significativa de esos aprendizajes.

Dirigido a pasantes con plazo vigente de titulación (apegado al presente reglamento), también podrán solicitarlo los pasantes con plazo vencido que hayan tomado el curso de actualización.

De los instrumentos elaborados en la Universidad:

I. Son pruebas escritas u orales cuya finalidad es medir el dominio conceptual y de aplicación de cada área disciplinaria que integra a los estudios (capacidad para resolver problemas del área), así como las relaciones conceptuales y funcionales entre esas áreas, en niveles de integración y síntesis.

II. Las Coordinaciones de las Escuelas o Carreras desarrollarán, custodiarán y actualizarán los bancos de reactivos con base en los cuales se elaboren estos exámenes, así como las guías temáticas que se proporcionarán a los solicitantes.

III. La Dirección Académica programará dos períodos anuales de celebración de exámenes generales de conocimientos, las fechas de aplicación serán publicadas por el Departamento de Servicios Escolares con cuatro meses de anticipación.

IV. El examen será administrado en dos partes. Cada sección del examen tiene un valor porcentual de 50% en la composición de la calificación final del sustentante. El Examen General de conocimientos constará de un examen escrito elaborado por la propia Universidad, cuyo número de reactivos sea de 50 como mínimo y de 70 como máximo; y un examen oral en el que se le formularán preguntas breves y concisas, las cuales el sustentante deberá responder en forma clara y precisa a sus sinodales; el número de preguntas no puede excederse de 70 ni menos de 50.

La calificación mínima aprobatoria es 8.0 (ocho punto cero).

V. Para asegurar una evaluación imparcial, los sustentantes recibirán exámenes asignados al azar en el momento de la aplicación. La calificación de los exámenes será efectuada por un jurado integrado por dos sinodales como mínimo.

VI. Los Coordinadores de las Escuelas darán a conocer los resultados obtenidos por los sustentantes en estos exámenes.

VII. Cuando un sustentante no apruebe el examen se asentará la leyenda

“suspendido” en las actas de exámenes previos. Si éste se inconforma con los resultados del examen, cuenta con un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de comunicación de disponibilidad de los resultados, para solicitar al Coordinador de su Escuela su revisión. El Coordinador nombrará una comisión de dos profesores, distintos del jurado

que inicialmente calificó el examen, para revisar el caso. La comisión entregará al coordinador los resultados de tal revisión y solicitará al jurado inicial la ratificación o rectificación de los resultados del examen del alumno en cuestión.

VIII. Estos exámenes permanecerán en custodia del Departamento de Servicios Escolares al menos un año después de haber sido efectuados.

IX. El aspirante se presentará al Examen Profesional, que consistirá únicamente del protocolo en la fecha y las horas designadas para tal efecto.

ESTUDIOS DE POSGRADO

Esta opción se reserva exclusivamente al recién egresado de la Licenciatura que desea obtener el Título profesional cursando estudios de especialidad, maestría, y en caso que hayan concluido estudios de Maestría cursando estudios de Doctorado en instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta opción son:

- a) Ser pasante de alguna Licenciatura o Posgrado
- b) Concluir sus estudios máximo un año anterior.
- c) Tener promedio mínimo general de 8 puntos de la Licenciatura o Posgrado.
- d) Cumplir por completo el servicio social en caso de Licenciatura o cualquier otro requisito obligatorio de su formación académica en fecha anterior a la conclusión de sus estudios.
- e) Presentar ante el Coordinador de la Licenciatura o Posgrado una constancia de sus calificaciones y el plan de estudios a cursar, a fin de recibir el visto bueno.
- f) Para obtener el título, el pasante deberá aprobar el 45 % de los créditos de la especialización, maestría o doctorado que este cursando.
- g) También deberá presentar por escrito al Coordinador de la Licenciatura o Posgrado la solicitud para que le asignen su fecha de examen profesional.
- h) El Coordinador de la Licenciatura o Posgrado designará a los sinodales para que avalen la pertinencia de los estudios y asienten en un acta de titulación el nivel y el nombre del programa cursado y el lapso de realización. Dos sinodales obligatoriamente deben ser del área a examinar y el tercero puede ser de diferente área.
- i) El aspirante se presentará al Examen Profesional, que consistirá únicamente del protocolo en la fecha y las horas designadas para tal efecto.

TITULACIÓN AUTOMÁTICA

Esta opción se reserva exclusivamente al recién egresado de los programas de Licenciatura o Posgrado que desea obtener el título sin realizar un trabajo profesional.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta opción son:

- a) Tener un promedio general del programa cursado de 9 puntos como calificación mínima.
- b) Estudiar el programa completo en la misma institución.
- c) Aprobar todas las materias del plan de estudios en exámenes ordinarios.
- d) Cursar el programa de forma ininterrumpida.
- e) Presentar ante el coordinador una constancia con sus calificaciones y la solicitud de Examen Profesional.

Habiendo cumplido con lo anterior, un cuerpo colegiado académico denominado Consejo Académico, integrado por las más altas autoridades académicas de la institución y en su caso un miembro según el área de conocimiento, maestría o doctorado evalúe el historial académico y las condiciones de ingreso y permanencia del alumno en la institución y emitirán su dictamen en un acta de titulación o grado.

El aspirante se presentará al Examen Profesional, que consistirá únicamente del protocolo en la fecha y hora designada para tal efecto.

CURSOS EN OPCIÓN A TITULACIÓN

Este curso debe tener las siguientes características:

- a) Duración mínima de 90 horas.
- b) Contenido actual y novedoso, relacionado con el plan de estudios cursado.
- c) Impartido por docentes con título profesional, internos o externos del plantel.
- d) Dirigido a pasantes de Licenciatura o Posgrado con un plazo vigente de titulación como consta en este reglamento general, con promedio mínimo de 80 puntos en toda la carrera.
- e) También podrán cursarlo los pasantes con plazo vencido de titulación que hayan tomado el curso de actualización.

Para aprobar estos cursos los pasantes deberán:

- a) Cubrir el 85 % de asistencia.

- b) Realizar un ensayo (no memorias del curso) en el cual aborde un tema original que aporte algo nuevo en el área de su profesión.

En caso de plagio, se le dará una oportunidad al pasante para titularse siendo esta la siguiente:

- a) Elaboración de un nuevo ensayo.
- b) Se pospondrá su examen sin contravenir la normatividad de Reglamento Interno.
- c) En caso de reincidir se le negará el examen.
Para el desarrollo del trabajo, el candidato tendrá un asesor, quién será designado por el Coordinador de la Licenciatura o Posgrado.
Para sustentar el examen profesional por esta opción es necesario que:
 - a) El ensayo elaborado reciba el visto bueno de un asesor designado por el Coordinador de la Licenciatura o Posgrado.
 - b) El Coordinador de la Licenciatura o posgrado asigne fecha y sinodales que posean título profesional para que el pasante exponga el trabajo realizado.
 - c) Las características del trabajo se elaborarán de acuerdo al modelo de la “American Psychological Association” (APA, vigente), y Metodología (Hernández, 2004) contando de las siguientes partes:

- I. Pasta.
- II. Hoja de respeto o guarda inicial.
- III. Portada.
- IV. Copia de la aprobación final por la Comisión de Titulación.
- V. Resumen
- VI. Introducción.
- VII. Cuerpo del Trabajo.
- VIII. Conclusión y Recomendaciones.
- IX. Referencias bibliográficas (con un mínimo de 15 utilizadas).
- X. Apéndices o anexos (si los hay).

Pasta. Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, institución, fecha, lugar y el logotipo de la institución. En el lomo debe estar impreso el año, el nombre del autor, el tipo de trabajo y la carrera.

Hoja de respeto o guarda inicial. Es una hoja en blanco entre la pasta y la Contraportada.

Portada. Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, Institución, fecha y lugar.

Copia de la aprobación final emitida por la comisión de titulación. Es un oficio dirigido al pasante donde se le informa la aprobación de su informe final del ensayo y se le autoriza para imprimir los ejemplares necesarios para tramitar su examen profesional.

Resumen. Es una explicación general del trabajo realizado en donde se especifica su o sus objetivos, la temática abordada, el tipo de análisis llevado al cabo y los resultados en cuanto a dicha problemática, extensión máxima 500 palabras.

Introducción. Es un enunciado breve y global sobre el propósito del estudio y cuáles son las proposiciones teóricas que se someterán a prueba. La introducción deberá contener: Descripción del tema, en este inciso deben desarrollarse los argumentos que permitan comprender la temática analizada, por qué se considera esto así y dónde se hace evidente. Justificación, explicación de la relevancia tanto social como científica del análisis realizado. Formulación del objetivo, el o los objetivos establecen el alcance y la forma en que se desarrolla el trabajo.

Cuerpo del trabajo. Los apartados del ensayo están de acuerdo al tema abordado. En las diferentes secciones se desarrolla el tema con una secuencia lógica ya sea inductiva o deductiva.

Conclusiones y recomendaciones. En este inciso se establecen en forma concreta y sintética los aspectos relevantes de todo el análisis realizado, puntualizando aquellos que representan los aportes del ensayo

Referencias bibliográficas. Relación de las citas del material bibliográfico consultado. Apéndices o anexos (si los hay). Incluirá la información adicional que se considera necesaria para alguna aclaración.

CURSO DE ACTUALIZACIÓN

Está dirigido a los pasantes de Licenciatura o Posgrado con plazo vencido para titularse (según número de años determinado por la institución en este reglamento), quienes con este curso ponen al día los conocimientos, habilidades y actitudes más relevantes de su profesión.

Este curso les permite elegir posteriormente algunas de las opciones de titulación que ofrezca la institución (excepto la de titulación automática) y de esta manera iniciar el proceso para obtener el título de su profesión, para lo cual tendrá como plazo máximo de tres años.

Estos cursos deben tener las siguientes características:

- a) Duración mínima de 60 horas.
- b) Incluir temas relevantes de la profesión, que permitan readquirir conocimientos, habilidades y actitudes esenciales del campo de trabajo del pasante.
- c) Ser impartidos por docentes con título profesional, internos o externos del plantel.

Para aprobar estos cursos de actualización los pasantes deberán:

- a) Cubrir el 85 % de asistencia.
- b) Cumplir con tareas o trabajos solicitados durante el curso.

El pasante que deje transcurrir su plazo de titulación sin realizar trabajo alguno tendrá que tomar de nuevo un curso de actualización.

DICTAMEN DEL CONSEJO

Se reconoce como opción de titulación del inciso f) mediante dictamen favorable del Consejo, la condición que permite la obtención del título, diploma o grado cuando existiendo la acreditación total de las asignaturas que integran cualquiera de los planes académicos que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública o de similares integradas al sistema educativo nacional.

Por lo que un cuerpo colegiado académico denominado Consejo, integrado por las más altas autoridades académicas de la institución y en su caso de un miembro según el área de conocimiento de Licenciatura, Especialidad, Maestría o doctorado evalúe y dictamine el historial académico y las condiciones de ingreso y permanencia del alumno en la institución, evaluando que en su aprovechamiento general haya adquirido del nivel o grado académico considerando las siguientes características:

LICENCIATURA.- El desarrollo de conocimientos, actitudes y aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión.

ESPECIALIDAD, Profundizar en los conocimientos en un campo específico del área del conocimiento y su aplicación en el desarrollo profesional

MAESTRÍA Y DOCTORADO.- Que los conocimientos adquiridos del alumno en el campo específico de su formación les permita Desarrollar Proyectos de investigación en forma independiente, así como la aplicación en una forma original e innovativa del conocimiento en una profesión determinada, de igual forma que el alumno pueda estar capacitado en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de una área específica de una profesión

EXCELENCIA ACADEMICA

Asimismo, podrá obtener el título, diploma o grado, aquel alumno que haya logrado obtener **excelencia académica**, reflejada en su promedio general, el cual no podrá ser en ningún caso inferior al de 9.

ARTÍCULO 75. De todo proceso de titulación u obtención de un grado, la Universidad consignará su resultado en un acta en la que se sustentarán los siguientes datos:

- a.- Haber acreditado, al momento de solicitarlo, el 100% de las asignaturas del plan de estudios de la carrera.
- b.- Comprobar que se cuente con la revisión de estudios.
- c.- Haber realizado el servicio social
- d.- Haber concluido el trabajo Recepcional (si es el caso) en su totalidad y presentado plenamente autorizado y con el visto bueno del asesor.
- e.- f.- Entregar documentos que se requieran para el caso
- g.- Pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 76. En los programas Académicos de especialidad, maestría o doctorado, el egresado tendrá como opciones de titulación, las siguientes:

- I. Tesis.
- II. Estudios De postgrado
 - a.- Especialidad
 - b.- Maestría
 - c.- Doctorado
- III. Titulación inmediata
- IV. Excelencia Académica

ARTÍCULO 77. Innova, Institución Universitaria, se reserva el derecho de implantar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos y/o autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 78. Tendrá derecho a recibir el título o grado correspondiente, aquel que haya cumplido en tiempo y forma, con todos y cada uno de los requisitos y proceso establecidos por el departamento de Titulación de Innova, Institución Universitaria.

ARTÍCULO 79. Una vez expedido el título se envirá a la Secretaría de Educación Pública para solicitar su validación.

CAPÍTULO IX

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 80. Innova, Institución Universitaria otorgará los siguientes tipos de Becas:

- Beca Institucional
- Beca académica
- Beca de Excelencia

Las becas SEP por primera vez serán otorgadas tomando en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 279 emitido por la Secretaría de Educación Pública el cual señala como mínimo el equivalente al 5% del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y reinscripciones se paguen en cada ciclo escolar.

El Comité de Becas se ocupa del otorgamiento, renovación e incremento de becas de la institución. Los requisitos para la conformación y funcionamiento se encuentran en el Reglamento General de la Universidad.

CAPITULO X

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 81. El servicio social es una participación responsable de los estudiantes universitarios como contribución a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.

ARTÍCULO 82. El servicio social podrá ser iniciado por los alumnos cuando tengan un 70% de los créditos de su carrera.

ARTÍCULO 83. Los alumnos podrán realizar su servicio social en cualquier instancia del sector público, así como en cualquier institución del Grupo Educativo Palma.

ARTÍCULO 84. La función del SERVICIO SOCIAL será de un mínimo de 600 horas, en un periodo no menor de seis meses, ni mayor de 2 años, dicho servicio deberá estar integrado a proyectos debidamente aprobados por el Coordinador de la carrera correspondiente al área profesional del prestador.

- a.- Para acreditar el servicio social, el prestador presentara al DEPARTAMENTO de servicio social por escrito, la autorización para realizarlo, previa presentación de un proyecto. El servicio Social realizado sin autorización, carece de validez oficial para su acreditación.
- b.- Al terminar el servicio Social, el prestador presentara al Departamento de servicio social, tanto el reporte de servicio como el control de horas cubiertas debidamente validadas por el tutor.
- c.- Al recibir el reporte Final del alumno, el Departamento de Servicio Social acreditara el cumplimiento del servicio y expedirá la Carta de Liberación que remitirá al departamento de exámenes recepcionales para tramitación de la titulación.

ARTÍCULO 85. Cuando las condiciones del proyecto varíen por causas ajenas al prestador del servicio social, este podrá abandonarlo y conservará las horas que podrán acreditarse al nuevo proyecto al que se le asigne.

CAPITULO XI

DEL PERSONAL DOCENTE

Innova, Institución Universitaria tiene dos objetivos que ha de alcanzar con el apoyo de suplanta docente:

- a) La formación integral y
- b) La educación personalizada.

Por lo tanto, todo profesor, además de un alto nivel de preparación teórica y práctica de la asignatura que imparte, requiere de una amplia formación cultural y humana y una conducta personal que no atente contra el alto concepto moral que la Universidad trata de inculcar a sus alumnos.

ARTÍCULO 86. Para ser docente de Innova, Institución Universitaria, se requiere:

- a) Contar con el título o grado de nivel en que se imparte o tener 5 años de experiencia docente como mínimo, en el mismo ramo.
- b) Realizar una clase muestra, ante quien determine el coordinador respectivo.
- c) Aprobar el examen de oposición ente el cuerpo docente del área al que pretende dar clases.

- d) Entrevistarse con las autoridades académicas de Innova, Institución Universitaria, con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su trabajo docente y su calidad humana.

ARTÍCULO 87. Para el cumplimiento de sus funciones los profesores se clasificarán como sigue:

- 1.- Por su finalidad:
 - a) Profesores: Prepararán al alumno en alguna área académica o asignatura específica que forma parte de una currícula de estudios.
- 2.- Por su dedicación a las Labores Académicas:
 - a) De tiempo completo: Dedicará su forma de trabajo completamente a la Universidad.
 - b) De tiempo parcial: Dedicará solo parte de su jornada de trabajo.
 - c) Por asignatura: Imparte una o varias asignaturas, dedicando a la universidad el tiempo variable que le impliquen.
- 3.- Por su pertenencia a la Institución:
 - a) Interinos: Para cumplir una tarea específica transitoria y contratada hasta por un cuatrimestre.
 - b) Definitivos: Aquellos cuyo contrato es por tiempo indefinido.
- 4.- Por sus méritos académicos:
 - a) Adjunto: Con los estudios terminados, pero sin haberse recibido.
 - b) Ordinarios: Con título de licenciatura y tres años de experiencia docente, por lo menos.
 - c) Extraordinarios: Cuando además de los requisitos del profesor ordinario, cuenta con la especialización de maestría o doctorado, y un año de antigüedad en la Universidad Innova.

ARTÍCULO 88. Innova, Institución Universitaria, tiene la facultad de someter a sus docentes a un examen de permanencia, mismo que podrá ser con una periodicidad de un año.

ARTÍCULO 89. En los casos en los que la aplicación del ARTÍCULO anterior establezca la incompetencia del docente para impartir algún programa al que se encuentre adscrito, ésta podrá si así lo considera necesario, no recontratar al docente en cuestión.

ARTÍCULO 90. El Consejo Universitario otorgará la categoría de Profesores Ordinarios y Extraordinarios, a aquellos que lo ameriten, a juicio propio del Consejo, y basados en los parámetros establecidos por la Universidad. Se tomará en cuenta la experiencia en la cátedra, su calidad docente, la excelencia de su investigación y publicaciones, el prestigio del candidato, la dedicación a la Universidad, los servicios prestados a la misma, y cualquier circunstancia que el Consejo juzgue conveniente.

ARTÍCULO 91. El Consejo Universitario determinará los tiempos mínimos de dedicación a la Universidad que deben tener los profesores de tiempo completo y de tiempo parcial, mediante las reglas de carácter general aplicables a los que prestan servicios en la misma Universidad. Los profesores por asignatura, solo quedarán obligados a atender las cátedras que se les hayan encomendado.

ARTÍCULO 92. Los profesores interinos cesarán en sus funciones al terminar el plazo de su contrato respectivo, a menos que éste sea renovado expresamente por las autoridades académicas con la conformidad del interesado. Por el hecho de una o varias renovaciones, estos profesores no pasarán a ser considerados como definitivos, pues solo pueden ser considerados como tales los que expresamente sean contratados con ese carácter, previa autorización del Consejo Universitario a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 93. Los Directores y coordinadores académicos, previo acuerdo con el Rector, podrán contratar a nombre de la Universidad a los profesores adjuntos, cerciorándose previamente de su competencia profesional y de su idoneidad para el desempeño de la cátedra en los términos establecidos en el **ARTÍCULO 83** del presente reglamento. Cuando deseen renovar por primera vez el contrato de un profesor interino, deberán contar con la aprobación del Rector.

ARTÍCULO 94. Los nombramientos de los profesores en las distintas categorías que existen en la Universidad se harán por cada Dirección, sin que el nombramiento hecho en alguna de ellas implique modificación del estatuto del profesor en otra Dirección en la que también preste sus servicios.

ARTÍCULO 95. La contratación de los profesores de tiempo completo se hará por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 96. Los profesores podrán ser removidos de la cátedra que desempeñen, por causas graves, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario, y previa audiencia del interesado, cuando este así lo solicite.

ARTÍCULO 97. Los profesores pueden pedir licencia hasta por dos años consecutivos, sin perder su categoría. Ello no implica que el profesor genere antigüedad alguna. Si no reanudan sus actividades al término, quedarán fuera del claustro académico

ARTÍCULO 98. Las licencias serán concedidas por el Director respectivo, previo acuerdo del Rector atendiendo a los méritos del solicitante y a las necesidades de la institución, en los términos del **ARTÍCULO** que antecede.

ARTÍCULO 99. Las licencias que se concedan a los profesores serán sin goce de prestaciones para estos. Sin embargo el Consejo Universitario podrá acordar lo contrario para el caso de licencias solicitadas por profesores definitivos de tiempo completo o de tiempo parcial.

En caso de que un profesor tenga que tomar algún curso fuera de la institución que contribuya a su formación profesional, deberá notificarle a su coordinador al menos con 15 días de anticipación, mencionándole los días que requerirá estar ausente de la institución.

El coordinador respectivo tendrá la facultad de buscar de entre el claustro de docentes uno que lo sustituya por el tiempo en que el solicitante necesite estar fuera.

Al docente que acuda al curso de formación profesional se le remunerará la cantidad que le haya correspondido en la quincena anterior.

ARTÍCULO 100. ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

1. Antes de cada sesión deberá firmar el registro de asistencia en su coordinación respectiva.
2. **ASISTENCIAS:** Los maestros tienen la obligación de pasar lista en cada periodo de clases.

3.- SESIONES:

Las clases serán de 60 minutos, a fin de dejar 10 minutos de descanso entre cada clase. Para el turno matutino.

Para los turnos Vespertino y Nocturno tanto para la modalidad escolarizada como mixta, las clases son de 60 Minutos

Algunas medidas que permitan incrementar los beneficios de las sesiones de Clase, serán las siguientes:

ARTÍCULO 101 En caso de que el profesores se vea en la necesidad ineludible de faltar en alguna ocasión, deberá procurar recurrir a su adjunto (si cuenta con uno) considere que pudiera poder intervenir durante el curso, sea previamente autorizada por el coordinador o por el Director del área respectiva.

ARTÍCULO 102. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Los profesores tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad docente, inspirados en los lineamientos del presente reglamento y en los principios

que informan a la Institución, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se expresan los siguientes derechos.

- a. Recibir de la autoridad competente el nombramiento correspondiente al cargo que desempeña.
- b. Ejercer sus funciones de acuerdo con el principio de la libertad de cátedra.
- c. Recibir remuneración y beneficios correspondientes a su nombramiento y todos los derivados de la Legislación Federal del Trabajo.
- d. Aplicar las evaluaciones de acuerdo a sus políticas de curso, debiendo los alumnos presentarse a sustentar o exhibir las mismas.
- e. Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- f. Usar las instalaciones como biblioteca, centro de cómputo cafetería, áreas académicas y otras áreas administrativas de forma racional y apegada a los fines que la Universidad Innova persigue.
- g. Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios, obteniendo las respectivas constancias.
- h. Realizar su labor respetando la libertad de cátedra e investigación y la evaluación de conformidad con los programas de las asignaturas que imparte y respetando sus políticas de curso.
- i. Mantener su adscripción, su categoría y su nivel, los cuales solo podrán ser modificados exclusivamente de conformidad con las disposiciones y procedimientos que establece éste Reglamento.
- j. Disfrutar de las licencias y permisos en los términos y condiciones que señalan el presente Reglamento y los aplicables correspondientes.
- k. - Manifestar, en todos los casos, su carácter de profesor de la Universidad.
- l. Obtener las distinciones académicas que le corresponden de conformidad con las disposiciones universitarias vigentes.
- m. Ser notificado personalmente con acuse de recibo, de todas y cada una de las resoluciones de las autoridades universitarias que afecten o puedan afectar su situación académica e inconformarse respecto de las mismas con fundamento en lo ordenado por las disposiciones de Innova, Institución Universitaria.
- n. Percibir por trabajos realizados al servicio de Innova, Institución Universitaria, previa autorización y condiciones de ésta, las regalías que le correspondan por derechos de autor y de propiedad intelectual.
- o. El derecho de petición escrita y respetuosa a los órganos de gobierno de la Universidad.
- p. Percibir en general, las prestaciones, beneficios y servicios que a su favor otorguen las leyes y disposiciones universitarias.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Los Profesores tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Prestar sus servicios según el horario que marque el coordinador correspondiente de la Dependencia a la que está adscrito.
- II.- Participar en las actividades y eventos académicos que organice la Universidad o la coordinación a la que está adscrito.
- III.- Al final de cada cuatrimestre o semestre escolar, presentar a la coordinación, un informe de las actividades de enseñanza desarrolladas.
- IV.- Cumplir, salvo excusa justificada, con las comisiones que le sean conferidas por la coordinación académica a la que se esté adscrito.
- V.- Formar parte de comisiones y jurados de exámenes.
- VI.- Remitir en un tiempo un término que no exceda de 3(tres) días hábiles, la documentación respectiva a exámenes y evaluaciones de su fecha establecida.
- VII.- Participar en los Cursos de Formación, Mejoramiento y Actualización que ordene la coordinación Académica o el Director
- VIII.- Impartir enseñanza y evaluar los conocimientos del alumnado sin consideraciones discriminatorias de sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología.
- IX.- Impartir los cursos que correspondan a sus asignaturas de conformidad con el calendario que determinen las autoridades universitarias y en las aulas autorizadas para ello.
- X.- Cumplir debidamente con los programas de asignatura (s) a su cargo, que hubieran sido aprobados por el coordinador Académico, así como dar a conocer a sus alumnos la bibliografía y los programas respectivos de acuerdo con las disposiciones de las autoridades competentes.
- XI.- Realizar los exámenes en las fechas y lugares que determinen las autoridades competentes al que estén adscritos.
- XII.- Participar dentro de los Programas de Formación de Profesores que organice Innova, Institución Universitaria
- XIII.- Defender la autonomía de Innova, Institución Universitaria, la libertad de cátedra e Investigación y de libre examen y discusión de las ideas, velar por el prestigio de la Institución y contribuir a su engrandecimiento.
- XIV.- Cumplir con todas las actividades académico-Administrativas que la(s) Coordinación(es) Académicas le encomienden, lo que se traduce en el cumplimiento de la integración del expediente de asignatura.
- XIV.- Todas aquellas que establezca su nombramiento o deriven del mismo y normen las disposiciones universitarias y laborales vigentes.

ARTÍCULO 103. Queda estrictamente prohibido permitir a los alumnos realizar dentro del horario de asignatura, actividades ajenas a la asignatura a su cargo, como son: tareas de otras asignaturas, estudiar para exámenes de otras asignaturas.

ARTÍCULO 104. Queda estrictamente prohibido calificar exámenes en horas de clase.

ARTÍCULO 105. El docente que incurra en faltas al presente reglamento, se hará acreedor a la sanción administrativa que el coordinador determine.

TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y SU PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 106. Las relaciones laborales entre Innova, Institución Universitaria y su personal académico terminarán, sin responsabilidad alguna para la Institución, por:

- I.- Renuncia
- II.- Mutuo consentimiento
- III.- Muerte del miembro del personal académico
- IV.- Conclusión del término pactado
- V.- Inasistencia del miembro del personal académico a sus labores sin causa justificada, en la forma siguiente:

- a).- Cuando falten más de TRES días consecutivos o CINCO alternados en un período de treinta días laborales.
- b).- Tratándose de Profesores Hora-Clase cuando falten conforme a la regla del inciso anterior.

En todo caso, las faltas de asistencia injustificadas se descontarán del salario del Trabajador Académico.

- VI.- Haber sido sancionado con destitución, de conformidad con lo estipulado por la Legislación Universitaria vigente.
- VII.- En caso de haberse cumplido el plazo o la obra para la que fue contratado.
- VIII.- No cumplir con las requisiciones Académico-Administrativas que la coordinación le solicita al inicio de cada cuatrimestre o semestre.

CAPÍTULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 107. Son causas de sanción, las siguientes:

- I.- Violación a la normativa jurídica universitaria;
- II.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento; y;
- III.- Las deficiencias en las labores docentes o de investigación, objetiva y justificadamente comprobadas.

ARTÍCULO 108. Las faltas que cometa el personal académico, en los términos de este Reglamento, se sancionarán con:

- I.- Amonestación;
- II.- Suspensión temporal;
- III.- Suspensión definitiva o destitución; y
- IV.- Consignación a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 109. Cuando se considere que algún miembro del personal académico ha incurrido en alguna causa de sanción:

- I.- El coordinador académico en la que está adscrito, por conducto del Director respectivo lo comunicará por escrito al Consejo Universitario acompañando las pruebas que estime necesarias.
- II.- El Consejo Universitario correrá traslado al interesado con copia al Director académico, para que, dentro de un plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación, la cual será siempre personal o por correo certificado con acuse de recibo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntando las pruebas que tuviere a su favor.
- III.- El Consejo Universitario queda facultado expresamente para ordenar se tramite cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, antes de dictar resolución.

La resolución correspondiente deberá producirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles a partir del desahogo de la última prueba y de la citación para aquella.

La resolución del consejo será inapelable.

- Iniciación de trámites, mediante la cumplimentación y recogida de solicitudes y documentación.
- Registro de Entrada de Documentos
- Compulsa de documentos
- Buzón de Quejas y Sugerencias
- Programa "Tu opinión nos interesa"
- Avisos de deficiencias en los Servicios Educativos
- Entrega de certificados, notificaciones y documentos generados en algunos trámites
- Gestión íntegra de algunos expedientes

CAPITULO XIII

DEL USO DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 110. La **BIBLIOTECA DE Innova, Institución Universitaria**, es un Centro de Información, estudio e investigación al servicio de la comunidad universitaria y del país.

ARTÍCULO 111. Son funciones fundamentales de la Biblioteca:

- a.- Seleccionar, adquirir, organizar, conservar, difundir y mantener al día un fondo bibliográfico en donde estén representadas racionalmente las distintas disciplinas de estudio, investigación, enseñanza y extensión universitario, que formen parte de los programas de Innova, Institución Universitaria, así como también las distintas manifestaciones del arte, las ciencias y la cultura en general.
- b.- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de Innova, Institución Universitaria, a través de la organización y desarrollo de los servicios bibliotecarios.

ARTÍCULO 112. SON USUARIOS DE LA BIBLIOTECA.

- a.- Los miembros de la Comunidad Universitaria: estudiantes, profesores, investigadores, egresados y personal administrativo de la institución.
- b.- Investigadores e intelectuales reconocidos en el país.
- c.- Organismos e Instituciones, con los cuales existen relaciones de préstamo ínter bibliotecario.

Los lectores podrán hacer uso de los servicios bibliográficos de la Biblioteca Universitaria siempre que cumplan con lo preceptuado en éste reglamento, y con el manual de procedimiento internos que regirá el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 113. Existen tres clases de PRÉSTAMO:

- a.- En la sala de lectura o préstamo interno
- b.- A domicilio
- c.- Préstamo interbibliotecario

ARTÍCULO 114. El préstamo en la sala de lectura será privilegio de todos los lectores y se solicitará presentando la credencial que para este fin se otorga a los alumnos, profesores, investigadores y personal en general de la universidad.

ARTÍCULO 115. Solamente los lectores de Innova, Institución Universitaria tienen derecho al préstamo a domicilio, y por un número no mayor de 2 volúmenes a la vez, sólo los días viernes y por un plazo no mayor a 72 horas.

ARTÍCULO 116. Para tener derecho al préstamo a domicilio es necesario presentar la credencial actualizada de la biblioteca, el uso de ésta tarjeta es intransferible.

ARTÍCULO 117. Los libros de la COLECCIÓN GENERAL, se presentan en el Sala de Lectura y no a domicilio.

ARTÍCULO 118. Los usuarios pueden reservar cualquier documento que, al momento de ser solicitado, se encuentre prestado. Para tal efecto deberá dejar una boleta de pedido con los datos pertinentes.

ARTÍCULO 119. Los libros de la COLECCIÓN DE REFERENCIA (enciclopedias, diccionarios, etc.) se prestarán únicamente en la Sala de Lectura.

ARTÍCULO 120. Debido a lo difícil que es reponer un solo volumen de las PUBLICACIONES PERIÓDICAS, estas se prestarán solamente en la Sala de Lectura.

ARTÍCULO 121. Son **DOCUMENTOS DE LA COLECCIÓN DE RESERVA:**

1. Los señalados por profesores y auxiliares en relación a los cursos que imparten.
2. Las obras señaladas por los profesores como de difícil comprensión para los alumnos.
3. Los señalados por la biblioteca, debido a la demanda que tienen.

4. Los ejemplares únicos

ARTÍCULO 122. Este tipo de documentos, en caso de ser autorizado su préstamo por el bibliotecario jefe, podrá salir fuera de la biblioteca sólo dentro de la última hora hábil del día, para ser devuelto a primera hora del siguiente.

Se le cancelará éste privilegio al lector que durante tres veces consecutivas no devuelva en la fecha y hora de vencimiento señalada, las obras de la COLECCIÓN DE RESERVA.

Las obras de difícil comprensión, mencionadas en el inciso dos del ARTÍCULO anterior, sólo se presentarán con la autorización del Director de la Carrera de Formación Integral.

ARTÍCULO 123. El PRÉSTAMO de la Biblioteca no se limita a sus fondos bibliográficos los lectores tienen acceso a otras fuentes a través del PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, que consiste en proporcionar material a nuestros usuarios, de otras bibliotecas con las cuales se ha establecido convenio de intercambio.

ARTÍCULO 124. Las bibliotecas entre las cuales existen convenios de préstamo interbibliotecario, se reservan el derecho de determinar el material bibliográfico que se destinará para el intercambio y el período de su préstamo.

ARTÍCULO 125. Es responsable del daño o pérdida del material bibliográfico, la Biblioteca que a efectuado el préstamo. Innova, Institución Universitaria hará responsable directo de dicho daño o pérdida al alumno que haya realizado el préstamo.

Los lectores podrán hacer uso de los servicios bibliográficos de la Biblioteca Universitaria siempre que cumplan con lo preceptuado en éste reglamento, y con el manual de procedimientos internos que regirá el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 126. EL COMPORTAMIENTO dentro de la Biblioteca, se fundamenta en las siguientes reglas:

Está **ESTRICTAMENTE** prohibido:

- a.- Fumar dentro de la biblioteca o lugares cerrados o usar cerillos, encendedores o cualquier objeto que produzca combustión.
- b.- Introducir a la Biblioteca alimentos y bebidas.
- c.- Conversar en voz alta en la sala.
- d.- Cualquier otra actividad que vaya en detrimento de la Colección Bibliográfica y/o del buen funcionamiento de la biblioteca.

ARTÍCULO 127. A todo lector que no regrese el material prestado en la fecha señalada, se le cobrará una MULTA de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por día. Estas cantidades se revisarán anualmente de acuerdo al índice oficial de inflación.

ARTÍCULO 128. El usuario que posea una obra en calidad de préstamo y la pierda o dañe definitivamente, deberá pagar su importe original, más los gastos de su procesamiento, estimado en un día de salario mínimo y es responsable del daño o pérdida del material bibliográfico, el alumno que lo haya solicitado en la biblioteca.

ARTÍCULO 129. Se suspenderá por un mes, el préstamo a domicilio a lectores que:

- a.- Durante tres veces consecutivas, no devuelvan en la fecha de vencimiento señalada, las obras de la Colección de Reserva.
- b.- A los que después de habérseles enviado recordatorio de devolución, por encontrarse en mora en el préstamo de las obras de la Colección General, no las devuelvan un día después de haber sido enviado el recordatorio.
- c.- A los que promuevan el desorden en la sala de lectura y por ésta causa hayan merecido amonestaciones en tres ocasiones.

ARTÍCULO 130. Al lector que mutile o sustraiga material bibliográfico se le cancelarán definitivamente los servicios de la Biblioteca. Su conducta se notificará por escrito al coordinador de su Carrera y una copia de la notificación se enviará a su expediente.

ARTÍCULO 131. Si al término del cuatrimestre un alumno tiene libros cuyo plazoha vencido o tiene adeudo de multas pendiente, no tendrá derecho a calificaciones finales ni a extraordinarios y si fuera el caso, no se le permitirá su reinscripción a la Universidad. Si se procediera a BAJA del alumno, no se le entregarán documentos si existe algún adeudo con la biblioteca. Estas sanciones permanecerán hasta que el alumno regularicesu situación.

CAPITULO XIV

DEL USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 132. Se considera usuario del CENTRO DE COMPUTO, a todo alumno, profesor o personal administrativo de la Universidad que haga uso del equipo de éste Centro.

ARTÍCULO 133. El horario de servicio será establecido por el Departamento de Cómputo y dado a conocer en cada período Escolar.

ARTÍCULO 134. Para tener derecho al servicio de Cómputo se deberá mostrar la credencial que para éste fin se les entrega a los alumnos, profesores, investigadores y demás personal de la Universidad y haberse registrado con anticipación en el Sistema de Control de Apartado.

ARTÍCULO 135. El usuario es responsable de mantener limpia su área de trabajo.

ARTÍCULO 136. Sin excepción, queda estrictamente prohibido fumar e introducir bebidas y alimentos al salón.

ARTÍCULO 137. El tiempo máximo de utilización del equipo será asignado por el sistema de control de apartado, y no podrá reasignar a menos que existan equipos disponibles.

ARTÍCULO 138. Los profesores que deseen reservar para un grupo o parte del mismo, deberán solicitarlo directamente al encargado del Centro de Cómputo al menos con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 139. Si el usuario no se presenta dentro de los diez minutos siguientes a la hora reservada, se le considerará como FALTA, y el equipo podrá ser reasignado al usuario que lo solicite.

ARTÍCULO 140. En caso de no poder utilizar el servicio a la hora programada, el usuario deberá cancelar o cambiar la reservación en el sistema de control de apartado, de no hacerlo se la considerará como falta.

ARTÍCULO 141. La capacidad actual del Centro no permite que haya más de una máquina por usuario.

ARTÍCULO 142. Por ningún motivo el usuario podrá mover, alterar conexiones, o intentar reparar el equipo.

ARTÍCULO 143. El uso de juegos queda prohibido, ya que deteriora el equipo y distrae a otros usuarios.

ARTÍCULO 144. Cualquier falla del equipo de cómputo debe ser reportada al encargado del centro. Si ésta es por causas ajenas al usuario, no habrá sanción.

ARTÍCULO 145. El alumno deberá imprimir en la máquina que el encargado del Centro de Cómputo le indique, y con las hojas que haya adquirido previamente, si el alumno utiliza la impresora sin autorización o con las hojas que no le pertenezcan será objeto de una sanción.

ARTÍCULO 146. El usuario que por negligencia dañe algún equipo, además de cobrársele el costo de la reparación, se le aplicará una sanción por parte del Centro y/o el coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 147. SE SUSPENDERÁ TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE al usuario que:

- a.- Haga mal uso de las instalaciones.
- b.- Intente reparar cualquier falla.
- c. -Mueva un equipo de su lugar.
- d.- Dañe intencionalmente el equipo.
- e.- Muestre una conducta inapropiada.
- f.- Viole cualquier punto del reglamento.

CAPITULO XV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 148. Incurre en responsabilidad aquella persona que viole el presente reglamento. Se entiende por violación la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado de que se compone este ordenamiento o el impedir que se den las consecuencias de hecho jurídicas que engendran las relaciones en el contenidas. Dicha violación puede darse a través de actos u omisiones.

ARTÍCULO 149. La responsabilidad por violación al reglamento dará lugar a que se sancione esa conducta. La sanción se determinara por la Coordinación de cada carrera, en el caso de alumnos y por el consejo universitario, en el caso del Rector por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 150. Las sanciones que alude el ARTÍCULO anterior pueden ser:

- a.- Recomendación para un mejor desempeño dentro de la institución (de forma verbal)
- b.- Recomendación para un mejor desempeño dentro de la institución (por escrito)
- c.- Amonestación (por escrito)
- d.- Separación Temporal de la Institución
- e.- Separación definitiva de la institución

Estas sanciones se aplicaran atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 151. Se **entiende por reincidencia a la repetición no imprudencial de una violación.**

ARTÍCULO 152. El procedimiento que resuelve la aplicación de sanciones se hará por escrito en un plazo no mayor de 6 (seis) días hábiles. En este lapso se aportaran pruebas y se oirán a las partes involucradas, dictando la resolución y en su caso, la duración de la sanción.

El sancionado puede solicitar la reconsideración de la resolución tomada, a través del recurso del mismo. Este recurso se desahogará por escrito ante la autoridad que dictó la resolución en un plazo de tres días hábiles, al término de los cuales se dictará la que confirme o invalide a la anterior. En el mismo se aportaran nuevas pruebas si las hay y se podrá volver a escuchar a las partes involucradas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

SEGUNDO.- Este Ordenamiento deroga todas las disposiciones reglamentarias que lo contravengan.

TERCERO.- Este Estatuto no tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y efectos retroactivos de beneficio.

CUARTO.- Las circunstancias y casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario conforme a los principios generales de derecho y disposiciones aplicables emanados y derivados de la Legislación Universitaria vigente.